INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 1782/19

RESOLUCIÓN PR N° 483 /2019

Asunción, 13 de agosto de 2019

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 48/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA SAP". ID N° 362.546.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 68/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, referente al proceso de Licitación Pública Nacional N° 48/2019 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA SAP". ID N° 362.546;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., y del presente proceso, se procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 68/2019, expresa que el día 26 de julio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 92/2019.-

Que, el informe señala que se recibieron las ofertas de los consultores Francisco Knorr, Diego Flores y Laura Salinas.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 58 establece: *"...La determinación por parte de la Contratante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas"*. Se procedió a realizar el análisis documental de cada uno de los oferentes y se observa que ninguna de las ofertas presenta Póliza de causón o Garantía Bancaria, cuyo requisito se encuentra establecido en el PBC, SECCION II, INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, HOJA DE DATOS, NUMERAL 1.15 *"Las propuestas deberán permanecer válidas durante 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de ofertas. Dicha validez deberá instrumentarse en virtud de una Póliza de caución o Garantía Bancaria a ser preparada por el Consultor..."*. En consecuencia, las mencionadas ofertas no se ajustan sustancialmente a lo establecido en el PBC, por lo tanto sus ofertas son **DESCALIFICADAS.-**

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 30 inciso b): *"Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para declarar desierto el presente proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Licitación Pública Nacional N° 48/2019 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA SAP". ID N° 362.546,** conforme a lo establecido en el Artículo 30° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente